



# ODANC

---

## Oficina Descentralizada De La Autoridad Nacional De Control De Sullana

PODER JUDICIAL

*“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

### **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0063-2024-ODANC-CSJSU/PJ**

Sullana, veinticinco de octubre

Del año dos mil veinticuatro. –

**VISTO:** La Resolución Administrativa N° 002-2024-ODANC, de fecha 16 de enero del presente año, que dispone aprobar el cronograma de visitas judiciales ordinarias para el año judicial 2024 y Resolución Jefatural N° 053-2024-JN-ANC-PJ, de fecha 27 de marzo del presente año, emitida por el jefe de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial; **Y**

#### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Por Ley N° 30943, publicada el 08 de mayo de 2019, se crea la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, la que tiene a su cargo el control funcional de los jueces de todas las instancias y del personal auxiliar jurisdiccional del Poder Judicial, salvo el caso de los jueces supremos; control funcional que comprende la prevención, supervisión, inspección, investigación, instauración del procedimiento disciplinario e imposición de la sanción, así como disponer medidas correctivas; contando para ello con autonomía administrativa, funcional y económica.

**SEGUNDO.-** Conforme a lo previsto en los artículos 102° y 103° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, modificados por Ley N° 30943, la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial tiene como órgano de dirección a la Jefatura Nacional, que ejerce sus funciones y atribuciones en todo el territorio nacional, de acuerdo a la indicada Ley y su Reglamento, siendo el Jefe Nacional nombrado por la Junta Nacional de Justicia, quien previo a la asunción del cargo presta el respectivo juramento. Dentro de dicho marco legal, mediante la Resolución Jefatural N° 000001-2023- ANC-PJ-JN, la Jefatura Nacional de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, ha precisado el cambio de denominaciones a tenerse en cuenta, entre otros, en los procedimientos administrativos disciplinarios, sin que ello afecte las competencias establecidas a las autoridades comprendidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 242-2015-CE-PJ, y en el Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Oficina de



# ODANC

---

## Oficina Descentralizada De La Autoridad Nacional De Control De Sullana

PODER JUDICIAL

*“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

Control de la Magistratura del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 243-2015-CE-PJ.

**TERCERO.**- Por Resolución Administrativa N° 001-2023-JN-ANC-PJ del 05 de octubre de 2023, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, y por Resolución Administrativa N° 002-2023-JN-ANC-PJ del 05 de octubre de 2023, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario y de las Medidas de Prevención de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, los cuales diseñan una nueva estructura organizacional del ente contralor de los jueces y auxiliares jurisdiccionales, tanto en el ámbito administrativo como en el disciplinario, con sus respectivas Oficinas y Unidades, en la Sede Central y en las Sedes Descentralizadas, y con asignación de nuevas funciones, todo ello conducente a alcanzar los objetivos y fines institucionales establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**CUARTO.**- La Oficina Descentralizada de Control (ODANC), son órganos desconcentrados que llevan a cabo sus funciones en diversos Distritos Judiciales, siendo su responsabilidad la de ejecutar acciones preventivas dirigidas a erradicar y prevenir inconductas funcionales de los jueces y auxiliares en el ámbito de su competencia; igualmente de realizar labores de supervisión, inspección e investigación preliminar; y de ser el caso, instaurar el procedimiento administrativo disciplinario correspondiente, sancionar y proponer las destituciones según la normatividad vigente, pudiendo disponer, adoptar o levantar medidas preventivas y cautelares, en el marco del procedimiento administrativo disciplinario a su cargo.-

**QUINTO.**- El artículo 41.12 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de La Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial establece como una atribución del Jefe de la ODANC, elaborar y ejecutar estrategias de prevención, visitas e inspecciones a los órganos jurisdiccionales y dependencias del Poder Judicial en el ámbito de su competencia; por otro lado el artículo 42.6 del Reglamento acotado establece también como función de la Jefatura de la ODANC Dirigir la inspección o supervisión del funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y dependencias del PJ, y el cumplimiento de los deberes del personal judicial; a su vez, el artículo 84° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la ANC del Poder Judicial respecto a las visitas judiciales señala que las

# ODANC

---

## Oficina Descentralizada De La Autoridad Nacional De Control De Sullana

PODER JUDICIAL

*“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

visitas judiciales son dispuestas por el Jefe de la ANC-PJ, a nivel nacional, y los Jefes de las Oficinas Descentralizadas de la ANC – PJ, dentro de su respectivo distrito judicial; siendo su finalidad realizar acciones de prevención para evitar inconductas funcionales y, asimismo evaluar cualitativa y cuantitativamente la conducta y desempeño funcional de los jueces y auxiliares jurisdiccionales, con el fin de detectar deficiencias del servicio de justicia y dictar los correctivos disciplinarios y/o, en su caso, proponer su corrección ante las autoridades competentes.

**SEXTO.** – Mediante Resolución Jefatural N° 053-2024-JN-ANC-PJ, de fecha 27 de marzo del 2024, emitida por el jefe de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial Roberto Alejandro Palacios Bran, resuelve: **Primero.** - aprobar la Directiva N° 01-2024-JN-ANC/PJ **“Control preventivo y concurrente en el nuevo enfoque de las visitas de control”**, la misma que debe utilizarse en las visitas judiciales llevadas a cabo por la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial. **Segundo.** - **Disponer** que las normas y disposiciones contenidas en la presente Directiva, **son de aplicación obligatoria para las unidades orgánicas y los órganos descentralizados que forma parte de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial.**

**SEPTIMO.**- En tal sentido, con fecha 16 de enero del presente año, se emitió la Resolución Administrativa N° 002-2024-ODANC-CSJSU/PJ que aprobó el Cronograma de Visitas Judiciales Ordinarias para el presente año judicial, y conforme se advierte del anexo 01 de la citada resolución administrativa para el presente mes de **noviembre** se ha programado la visita judicial ordinaria a la **Sala Penal de Apelaciones con funciones de Liquidador de Sullana**, programando en coordinación con el magistrado (a) visitador (a) fecha de visita a fin de no afectar las labores jurisdiccionales de los magistrados contralores visitantes, por lo que a fin de que este Despacho Jefatural cumpla con la supervisión e inspección de las conductas y desempeño funcional de los jueces y auxiliares jurisdiccionales, con el fin de identificar de manera preliminar el diagnóstico del problema antes del inicio de un procedimiento disciplinario, a los servidores y jueces de esta Corte Superior de Justicia, identificar irregularidades, verificar el horario de trabajo, y demás; esto en atención al inciso 6) del artículo 42 del **Reglamento de Organización de Funciones de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial** y en concordancia con lo dispuesto en el inciso 29 del artículo 105° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial que determina como funciones de la Oficina de Control de la Autoridad Nacional de Control del Poder



# ODANC

---

## Oficina Descentralizada De La Autoridad Nacional De Control De Sullana

PODER JUDICIAL

*“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

Judicial (y por tanto también de las ODANC por ser órganos descentralizados de la ANC) el realizar de oficio inspecciones e investigaciones en la Corte Superior conformada por Salas Superiores, Juzgados Especializados y Mixtos, Juzgados de Paz Letrado y Oficinas de los auxiliares jurisdiccionales; por lo que, estando a la facultad otorgada a esta Jefatura por el artículo 41°.12 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, corresponde designar al magistrado(a) que estará a cargo de la realización de la visita judicial ordinaria dispuesta.

**SETIMO.** - Así mismo es preciso que la Oficina de Estadísticas, siga cumpliendo con informar a través de correo electrónico al magistrado (a) que se designe para la visita judicial ordinaria la estadística del presente año judicial del Juzgado a visitar, así como el reporte de los escritos pendientes de cada secretario judicial a fin de poder verificar el normal desarrollo de las funciones jurisdiccionales del juzgado visitado; tal como lo indica la directiva N° 001-2024-JN-ANC/PJ, respecto al control preventivo y concurrente en el nuevo enfoque de las visitas de control, debiendo oficiarse para tal fin. -

**OCTAVO.** - También el responsable de la Oficina de Imagen Institucional y Prensa de la ANC y Corte Superior de Justicia que se encuentra encargado de la difusión de las visitas judiciales a los órganos visitados en la página web de la ANC y de la Corte Superior, así como en los medios de comunicación de mayor difusión (Facebook, portal del Poder Judicial, diario judicial, prensa escrita etc). En caso de las visitas **ordinarias** verificar además que, **desde 5 días hábiles previos, en la sede judicial que se visitará, esté publicada la fecha en que se llevará a cabo la visita ordinaria;** y, en caso de las visitas extraordinarias dicha difusión deberá realizarse el mismo día de iniciada la visita judicial; **así mismo** se deberá oficiar al **Jefe de Informática**, para que designe a un informático de la sede donde se lleve a cabo la visita, para que proceda a revisar los equipos informáticos del Juzgado o Sala a visitar; debiendo **oficiar al Jefe de la Oficina de Administración** a fin de que disponga al administrador de la sede judicial visitada, para que inspeccione junto con el magistrado (a) visitador(a) todos los ambientes y áreas de la sede judicial visita, tal como lo indica la directiva N° 001-2024-JN-ANC/PJ, respecto al control preventivo y concurrente en el nuevo enfoque de las visitas de control, debiendo oficiarse para tal fin. -

# ODANC

---

## Oficina Descentralizada De La Autoridad Nacional De Control De Sullana

PODER JUDICIAL

*“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas a la Jefatura de la ODECMA, a través del inciso 12<sup>1</sup> el artículo 41 e incisos 3<sup>2</sup> y 6<sup>3</sup> del artículo 42° del nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DESIGNAR al magistrado contralor **JORGE WASHINGTON ALVA INGA**, responsable de la Unidad de Procedimiento Administrativo Disciplinario de ODANC Sullana, para la realización de la Visita Judicial Ordinaria, que a continuación se detalla:

**DÍA: JUEVES 14 DE NOVIEMBRE DEL 2024: A LA SALA PENAL DE APELACIONES CON FUNCIONES DE LIQUIDADORA DE SULLANA.**

El magistrado visitante deberá tramitar la presente visita en caso encuentre evidencia de la comisión de alguna infracción de acuerdo al artículo 87° del Reglamento del Procedimiento Disciplinario y de las Medidas de Prevención de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, emitiendo un informe ante la Unidad de Procedimiento Administrativo Disciplinario, proponiendo el inicio del procedimiento administrativo disciplinario y, de ser el caso, de la medida cautelar de suspensión preventiva de acuerdo a la gravedad de los hechos. Caso contrario, emitirá una resolución de disponiendo el **archivo** de la visita, bajo responsabilidad funcional.

Así mismo al momento de efectuar la visita, deberá tener presente la **Directiva N° 001-2024-JN-ANC/PJ**, respecto al control preventivo y concurrente en el nuevo enfoque de las visitas de control, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 053-2024-JN-ANC-PJ, emitida por el jefe de la ANC -PJ, Roberto Alejandro Palacios Bran, que ha sido notificada a sus correos institucionales con fecha 03 de abril del presente año.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DESIGNAR a las servidoras judiciales de ODANC **BLANCA BALCAZAR CABRERA** y **GABRIELA MONICA QUELOPANA VILELA**, para asistir al magistrado contralor en la diligencia señalada precedentemente.

---

<sup>1</sup> “Elaborar y Ejecutar estrategias de prevención, visitas e inspecciones a los órganos jurisdiccionales y dependencias del Poder judicial en el ámbito de su competencia”.

<sup>2</sup> “Organizar, dirigir y controlar las actividades de la ODANC-PJ en el ámbito de su competencia.

<sup>3</sup> Dirigir la inspección o supervisión del funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y dependencias del PJ, y el cumplimiento de los deberes del personal judicial; así como, aprobar el programa de visitas a los mismos en el ámbito de su competencia



# ODANC

---

## **Oficina Descentralizada De La Autoridad Nacional De Control De Sullana**

PODER JUDICIAL

*“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR la presente resolución a la **Oficina de Estadísticas** de esta Corte Superior de Justicia a fin de que cumpla con lo dispuesto en el séptimo considerando la presente resolución y **Oficina de Administración** para que cumpla con lo dispuesto en el octavo considerando de la presente resolución. -

**ARTÍCULO CUARTO.** - NOTIFICAR la presente resolución al **jefe de la Oficina de Informática de la Nueva Sede** de esta Corte Superior de Justicia a fin de que cumpla con designar a un informático para que el día de la visita programada cumpla con revisar conjuntamente con el magistrado designado todos los equipos informáticos de la Sala penal de Apelaciones con funciones de Liquidadora de Sullana. -

**ARTÍCULO QUINTO.** - COMUNIQUESE la presente resolución a la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Presidencia de esta Corte, a la Oficina de Administración Distrital de esta Sede Judicial, al magistrado, servidoras designadas e interesados, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO SEXTO.** - HAGANSE las publicaciones respectivas en la página web institucional y Facebook de esta Corte Superior, por el término de **cinco días** consecutivos antes de la visita judicial ordinaria programada, para el conocimiento público respectivo; **EXHORTÁNDOSE al personal a cargo del Área de Imagen y Presa de esta Corte Superior de Justicia, la realización oportuna de dicha publicidad.** Regístrese, comuníquese y cúmplase. -

Firmado digitalmente

---

**LUCIANO CASTILLO GUTIERREZ**

***Jefe Superior***

***Jefe de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control - PJ  
Corte Superior de Justicia de Sullana***